

RAD. 110013103004202200210

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTISIETE (27) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- Como quiera que el demandado ya se encuentra notificado como se dijo en proveído de fecha 27 de junio de 2023 – pdf. 24- razón por la cual es improcedente designar curador ad litem.

2.- Arrímese certificado de libertad y tradición del bien acreditando la inscripción de la demanda.

Cumplido lo anterior se continuará con el trámite que corresponda.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

